



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

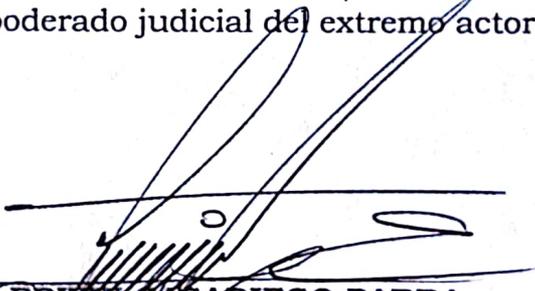
Bogotá D.C., 08 SEP 2020

Ref. 110014003082-2020-00542-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos

Conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese expresamente en la demanda, el correo electrónico tanto de las partes, como del apoderado judicial del extremo actor.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 09 SEP 2020

Por anotación en estado N° 58 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario